

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Universidades

8570 DECRETO n.º 108/2000, DE 28 de julio, por el que se crea la comisión coordinadora del distrito único universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión.

El Artículo 3 de la Ley 4/1999, de 21 de abril, "De Coordinación Universitaria de la Región de Murcia" dispone que la Región de Murcia se constituye como Distrito Único y que el Gobierno Regional adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Es preciso, por tanto, dictar normas que establezcan los procedimientos y fórmulas para organizar y gestionar el proceso de admisión de alumnos en el Distrito Único constituido por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, con respeto a los ámbitos competenciales de cada una de las Administraciones.

Por ello y sin perjuicio de la creación de una comisión interuniversitaria específica para la coordinación del proceso de admisión se adopta, al igual que en otras Comunidades Autónomas, la fórmula del Concierto o Convenio en el que se determinará la participación de cada una de las Instituciones, la asignación de funciones administrativas y las distintas responsabilidades en la gestión.

Además de ello, a través de la presente norma se ejercen las competencias que a la Comunidad Autónoma atribuye el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad en relación con la fijación del calendario y los cupos de reserva para diferentes colectivos en el curso 2000/2001; Real Decreto que resulta de aplicación hasta la implantación del distrito abierto, según prevé la Disposición final tercera del Real Decreto 69/2000, de 21 de octubre, que lo deroga.

Finalmente, se recoge expresamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el carácter retroactivo de la regulación contenida en la Disposición Adicional 1, a fin de dar cobertura a las actuaciones desarrolladas.

El presente Decreto ha sido consultado con las Universidades Públicas de la Región de Murcia que han formulado propuesta en relación con el calendario y los cupos de reserva para el curso 2000/2001 e informado por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 2000,

DISPONGO

Artículo 1

1. Se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Comisión Coordinadora estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades e Investigación.
- Un Vicerrector de cada una de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, designado por su Rector.
- Los Secretarios Generales de las Universidades Públicas de la Región de Murcia

3. La Comisión Coordinadora del Distrito Único estará presidida por el Director General de Universidades e Investigación.

4. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Universidades designado por su titular.

5. Los miembros de la Comisión Coordinadora podrán delegar en una persona de sus respectivas Instituciones.

Artículo 2

La Comisión Coordinadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas por las disposiciones vigentes a las Universidades y a la Administración Educativa, tendrá las siguientes funciones:

- La organización del proceso de admisión.
- La definición del modelo de actuación.
- Proponer a la Consejería de Educación y Universidades para su aprobación las normas de gestión del proceso de admisión, las fases y los modelos de solicitud.

Artículo 3

A propuesta de la Comisión Coordinadora por Convenio entre las Universidades Públicas de la Región de Murcia y la Consejería de Educación y Universidades, se establecerá la participación de cada una de las Instituciones en el proceso, la asignación de funciones administrativas y las responsabilidades en la gestión del Distrito Único.

Artículo 4

Las reclamaciones contra la denegación de la admisión se presentarán en la Universidad a la que corresponda la titulación solicitada, que las resolverá de acuerdo con las normas establecidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. El calendario del proceso de admisión en las Universidades para el curso 2000/2001, será el siguiente:

- Fase de junio: el plazo de presentación de solicitudes será del día 5 al 12 de julio de 2000.
- Fase de septiembre: el plazo de presentación de solicitudes será del día 5 al 10 de octubre de 2000.

2. Para el proceso de admisión en las Universidades en el curso 2000/2001, los cupos de reserva, excluidos el distrito compartido y las plazas reservadas a estudiantes discapacitados, previstos en el Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, serán los siguientes:

- Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente: 2 por 100.
- Plazas reservadas a estudiantes nacionales de países no comunitarios ni del espacio económico europeo: 2 por 100.
- Plazas reservadas a estudiantes de Formación Profesional: 30 por 100.
- Plazas reservadas a deportistas: 1 por 100.
- Plazas reservadas a mayores de 25 años: 3 por 100.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se faculta al Consejero de Educación y Universidades para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo las previsiones contenidas en la Disposición Adicional 1, que tendrán eficacia retroactiva.

Murcia a 28 de julio de 2000.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.